

LEY N° 2449

CONVENIO CON MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION. SU RATIFICACION.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el convenio suscrito entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca con fecha 6 de Octubre de 1971, mediante el cual se posibilitará la provisión de agua potable a poblaciones de 100 a 8.000 habitantes ubicados en todo el territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del Plan en jurisdicción provincial estará a cargo de la Dirección General de Saneamiento Ambiental, con las facultades expresas a que se refiere el convenio ratificado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:08:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa